



RADICACIÓN 080014189008-2021-00027.00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES
“COOUNIÓN”
DEMANDADO: TATIANA MARIA CABALLERO AVILA, identificada con C.C. No. 32.846.861 y MONICA PATRICIA SARMIENTO MASS, identificada con C.C. No. 32.769.633

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con escrito de la parte demanda solicita requerir INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES seccional Barranquilla, para que manifieste porque la demora en la entrega del experticio solicitado por este despacho y realizado en fecha 20 de Octubre de 2022, por el Perito Grafólogo señor CARLOS JULIO BEDOYA., Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de agosto de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutada solicita requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES seccional Barranquilla, para que manifieste porque la demora en la entrega de la experticia solicitado por este despacho y realizado en fecha 20 de octubre de 2022, por el Perito Grafólogo señor CARLOS JULIO BEDOYA., por viable se accede al requerimiento a la entidad

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, a efecto de que haga llegar el informe del peritazgo solicitado por este despacho y realizado en fecha 20 de octubre de 2022, por el perito grafólogo., o manifieste los motivos por los cuales no ha sido posible remisión del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZA

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869b277a7a250f28abb003a2cebf5d4551aafb264f43ed3c2bf72ce061310d28**

Documento generado en 02/08/2023 03:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>